



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0111-2024-GM-MDH/LC

Huayopata, 18 de Abril del año 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, REGIÓN CUSCO.

### VISTO:

Opinión Legal N° 135-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC, de fecha 18 de Abril del 2024, emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0139-2024-SHC-OA-MDH/LC, de fecha 17 de Abril del 2024 emitido por la Lic. Soledad Huamán Ccahuana, en calidad de Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Carta N° 21-2024-SYN MAGDISABEL S.A.C./ASESORIA CORPORATIVA, de fecha 14 de Abril del 2024, emitido por el Abog. Maryhon Dueñas Chávez, en su condición de Gerente General de la Empresa Soluciones y negocios Magdisabel EIRL, Orden de Compra N° 0139 – 2024, y,

### CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por Ley de Reforma Constitucional Nro. 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, conforme dispone el art. 27, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, de acuerdo al último párrafo del art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 36° Resolución de los contratos inciso 36.1 dispone: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes"

Que, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 164° Causales de Resolución numeral 4) dispone: "Cualquiera de las partes pueden resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibiliten de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

Que, en la Directiva N° 003-2020-MDH/LC, en el inciso 5), del numeral 7) del artículo 8° indica: "Resolución del Contrato: La Entidad puede resolver el contrato en los siguientes casos (...) a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello, b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de a penalidad por mora o el monto máximo de otras penalidades en la ejecución de la prestación. (...)"

**Procedimiento de resolución de contrato:** (...) La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se debe a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades. En este caso, basta comunicar al contratista la decisión de resolver el contrato.

Que, en fecha 03 de Abril del 2024 se realizó la formalización de la **Orden de Compra OCAM-2024-300750-16-1**, de contratación de interruptor diferencial para el Proyecto de Inversión denominado: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE IPAL PIRHUA DEL DISTRITO DE HUAYOPATA – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DEL CUSCO**", a favor del Contratista **SOLUCIONES Y NEGOCIOS MAGDISABEL EIRL**, con RUC N° 20527693960, debidamente representado por **Maryhon Dueñas Chavez**, con un plazo de entrega del 08 de abril del 2024 al 15 de Abril del 2024.

Que, mediante la **Carta N° 21-2024-SYN MAGDISABEL S.A.C./ASESORIA CORPORATIVA**, de fecha 14 de Abril del 2024, emitido por el Abog. Maryhon Dueñas Chávez, en su condición de Gerente General de la Empresa Soluciones y negocios Magdisabel EIRL, solicita resolución total por causas de caso fortuito.

Que, mediante el **Informe N° 0139-2024-SHC-OA-MDH/LC**, de fecha 16 de Abril del 2024, emitido por la Lic. Soledad Huamán Ccahuana, en calidad de Jefe de la Oficina de Abastecimiento, pone en conocimiento lo siguiente: "(...) Conclusiones: Por las consideraciones expuestas y el análisis correspondiente, la Oficina de Abastecimiento emite informe de opinión favorable para el procedimiento administrativo de **Resolución Total de la Orden de Compra N° 0139-2024** por la **contratación de Interruptor diferencial para el Proyecto de Inversión denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE IPAL PIRHUA DEL DISTRITO DE HUAYOPATA – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, por la causal de **caso fortuito**".

Que, la **Opinión Legal N° 0135-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC**, de fecha 08 de Abril del 2024 emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en su calidad de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huayopata, opina: se **Resuelva totalmente la Orden de Compra N° 0139-2024** de fecha 03 de Abril del 2023, que suscribe la Municipalidad